

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA LÍNEA 3. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2024 (BOJA 87, DE 7 DE MAYO) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, convocada mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOJA 87, de 7 de mayo), de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, de la Línea 3 establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se publica en el BOJA nº 87 la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 3 establecidas en la citada Orden de 6 de junio de 2014, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo, punto primero de la Resolución de 2 de mayo de 2024, se presentan un total de 17 solicitudes de subvención para la Línea 3, siendo 1 de ellas denegada por no cumplir los requisitos establecidos para resultar beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2024 se les requirió a las entidades interesadas para que subsanasen las faltas o deficiencias detectadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de requerimiento en la dirección de internet establecida en el punto noveno de la Resolución de 2 de mayo de 2024 de convocatoria de estas subvenciones. Habiéndose presentado, en dicho plazo, escritos de subsanación por todas las entidades requeridas.

Quinto.- La resolución denegatoria ha notificada en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJADH46TJMU5CMY36L7GYMRVHTY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- Respecto de las 16 solicitudes válidamente presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual se ha emitido el correspondiente informe provisional de evaluación previa.

Séptimo.- Con fecha 8 de julio de 2024, se dicta Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 3, convocada mediante Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Octavo.- Con fecha 17 de julio de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, para la evaluación previa de las 16 solicitudes admitidas a trámite, mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, levantándose Acta de la Comisión que contiene la valoración de las solicitudes evaluadas.

Noveno.- Una vez vista y analizada por la Comisión de Valoración la evaluación previa de las solicitudes presentadas y atendiendo al crédito disponible y al número de solicitudes presentadas y en base al artículo 24.5 de la Orden de 6 de junio de 2014, la Comisión acuerda aprobar una relación de entidades beneficiarias provisionales y otra de beneficiarias suplentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, la presente Resolución será adoptada por el órgano competente, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, y al Decreto 155/2022, de 9 de agosto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención, en virtud de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social, que estén directamente relacionadas con la consecución de, al menos, alguno de los siguientes objetivos:

a) La constitución de empresas de economía social, especialmente mediante el uso de las nuevas figuras jurídicas reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social y la recuperación de empresas por sus trabajadores.

b) La viabilidad económico-financiera de empresas de economía social.

c) El relevo generacional en empresas de economía social.

Tercero.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo corresponderse con los conceptos relacionados en el artículo 12.3 de la Orden de 6 de junio de 2014.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJADH46TJMU5CMY36L7GYMRVHTY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 3 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Quinto.- Conforme al artículo 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, corresponde, actualmente, a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, y como tal le corresponde formular la propuesta provisional de resolución.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

PROPONE

Primero.- Aprobar la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, identificadas en el Anexo I de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta.

Segundo.- Aprobar la relación de entidades que por la puntuación obtenida tendrán la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, identificadas en el Anexo II de esta propuesta provisional de resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, para que, ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos previsto para la Línea 3 e incorporado como Anexo II en la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder incluido en esta propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

d) Aportar toda la documentación establecida para la Línea 3 en los artículos 26.1 y 26.2.c) de la Orden de 6 de junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJADH46TJMU5CMY36L7GYMRVHTY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Quinto.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10982/datos-basicos.html> en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA nº. 113 de 13/06/2014)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Susana Romero Román.



SUSANA ROMERO ROMAN		17/07/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJADH46TJMU5CMY36L7GYMRVHTY8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
Relación de Entidades Beneficiarias Provisionales
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	Puntuación	Orden Prelación	Importe Propuesto
PL3242024SC-12	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Buenas Prácticas en Igualdad en cooperativas agroalimentarias	28	1	42.000,00 €
PL3242024SC-01	FUNDACION ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL	Apoyo y acompañamiento para la creación y el fortalecimiento de empresas de Economía Social	27	2	91.950,00 €
PL3242024SC-02	FUNDACION ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL	Programa de intraemprendimiento en comunidades energéticas de Economía Social	27	3	33.210,00 €
PL3242024SC-10	FAECTA	Economía Social Femenina	26	4	33.500,00 €
PL3242024SC-04	FAECTA	Mentoría.coop	26	5	43.500,00 €
PL3242024SC-08	FAECTA	Vulnerables.coop	26	6	41.500,00 €
PL3242024SC-03	FAECTA	Creación de Cooperativas por Jóvenes Emprendedores	26	7	41.500,00 €
PL3242024SC-06	FAECTA	Relevo.coop	24	8	45.000,00 €
PL3242024SC-09	FAECTA	Análisis de inversiones: Asesoramiento y seguimiento en la gestión de las inversiones	21	9	97.340,00 €
PL3242024SC-14	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Impulso y asesoramiento a la Integración profesional de jóvenes universitarios en las Cooperativas Agrarias	17	10	48.000,00 €
PL3242024SC-15	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Orientación e impulso a la Integración profesional en las Cooperativas Agrarias mediante la dinamización de la FP dual	17	11	37.000,00 €
PL3242024SC-17	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Emprendecoop	16	12	64.000,00 €
PL3242024SC-16	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Fomento a la transferencia de conocimientos en el sector agroalimentario para favorecer y dinamizar el relevo generacional	16	13	42.900,00 €
PL3242024SC-13	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Impulso al relevo generacional en las cooperativas agrarias. Organización del campus de jóvenes	16	14	38.600,00 €
			Total		700.000,00 €





ANEXO II
Relación de Entidades Beneficiarias Suplentes
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	Puntuación Total	Orden Prelación	Subvención Otorgable
PL3242024SC-05	FAECTA	La implantación efectiva de Planes de Prevención de Riesgos Laborales como elemento de la mejora de productividad y la competitividad en la empresa cooperativa	13	1	35.000,00 €
PL3242024SC-11	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	Capacitación y Formación para la mejora de la profesionalización en Cooperativas Agroalimentarias	13	2	24.000,00 €

